

Resolución Gerencial N° 137-2024-MDP/GM

Pichari, 01 de abril de 2024



VISTO:

La Opinión Legal N° 263-2024-MDP OAJ/EPC Asesor Jurídico, Informe N° 0243-2024-OPP Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00319-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, Informe N° 0490-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1269-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 1232-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 027-2024/MDP-OSLP/ERLC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 096-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO del Residente de obra; sobre Ampliación de Plazo N° 02, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Municipalidad, como demoras en la absolución de consultas, Con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Bartolomé Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco"*, con CUI N° 2519707, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"*; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) *Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Municipalidad, como demoras en la absolución de consultas; - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción,*



ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0433-2022-MDP/GI, de fecha 19 de octubre de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Primaria De La I.E. Bartolomé Herrera Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2519707; con un importe total de S/. 6'904,967.51 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 141-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo del 2023, se APRUEBA el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION por contrata del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Primaria De La I.E. Bartolomé Herrera Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2519707; bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por el monto ascendente a S/. 6'189,299.02 soles; con Plazo de Ejecución de 210 días calendario.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 585-2023-MDP/GM, de fecha 13 de diciembre del 2023, APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por **75 DÍAS CALENDARIO**, computado desde el 18 de diciembre del 2023 al 24 de marzo del 2024; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102-2024-MDP/GM, de fecha 13 de marzo de 2024, APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; por ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°01, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/. 304,931.48 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 48 /100 SOLES); en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 096-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Obra - Ing. José A, Zuñiga Ramos; quien SOLICITA al Supervisor de la Obra, la aprobación del expediente la Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendario, a partir del 02 de abril de 2024 al 16 de mayo del 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Municipalidad, como

ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0433-2022-MDP/GI, de fecha 19 de octubre de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Primaria De La I.E. Bartolomé Herrera Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2519707; con un importe total de S/. 6'904,967.51 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 141-2023-MDP/GM, de fecha 04 de mayo del 2023, se APRUEBA el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION por contrata del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Educativo Del Nivel Primaria De La I.E. Bartolomé Herrera Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2519707; bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por el monto ascendente a S/. 6'189,299.02 soles; con Plazo de Ejecución de 210 días calendario.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 585-2023-MDP/GM, de fecha 13 de diciembre del 2023, APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por **75 DÍAS CALENDARIO**, computado **desde el 18 de diciembre del 2023 al 24 de marzo del 2024**; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CON CUI N° 2519707; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102-2024-MDP/GM, de fecha 13 de marzo de 2024, APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CON CUI N° 2519707; por **ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°01, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/. 304,931.48 (TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 48 /100 SOLES)**; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutive.

Que, mediante Carta N° 096-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO, de fecha **14 de marzo de 2024**, emitido por el Residente de Obra - Ing. José A, Zuñiga Ramos; quien SOLICITA al Supervisor de la Obra, la aprobación del expediente la Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendario, a partir del 02 de abril de 2024 al 16 de mayo del 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Municipalidad, como

N°2493964, y a su vez comunica que sería posible considerar como meta habilitadora El 61.87% restante (equivalente a 1,525,200.00) de la asignación del PIM -2024, en ese sentido, visto el Informe N°1322-2024-MDP-GI/DOP/JABQ de la División de Obras Públicas, la Gerencia de Infraestructura quien AUTORIZA las modificaciones de las inversiones; ello debido a que a la fecha cuenta con un presupuesto considerable pendiente a certificarse, por lo que se le autoriza la anulación de la inversión, para habilitar al proyecto público en ejecución que no cuenta con presupuesto; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
"Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Z0na Urbana de la Localidad de Catarata, Margen Izquierda del Rio Catarata y Margen Derecha del Rio Nueva Alianza del Distrito de Pichari - Provincia de la C0nvencción - Departamento de Cusco", CUI N°2493964,	S/. 75,917.50	
"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Bartolomé Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519707		S/. 75,917.50

Que, mediante Informe N° 00319-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Bartolomé Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519707; y se proceda con la continuidad de la ejecución física; asimismo, se apruebe bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02, cuantificado en 45 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 75,917.50 soles;

Que, mediante Informe N° 0243-2024-MDP-OPP, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Gerente Municipal la existencia de disponibilidad y/o viabilidad Presupuestal para aprobar la ampliación de plazo N°.02 por 45 días calendarios con ampliación presupuestal.

Que, mediante Opinión Legal N° 263-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Asesor Legal - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien emite OPINION PROCEDENTE la aprobar la Ampliación de Plazo N°02 cuantificada en 45 días calendarios, por la causal de modificaciones del expediente, técnico de obra - obras adicionales. Asimismo; es PROCEDENTE aprobar el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión ascendente a la suma de S/. 75,917.50, en beneficio del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E Bartolomé Herrera del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - La Convención- Cusco";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 45 DÍAS CALENDARIO, computado desde el 02 de Abril de 2024 al 16 de mayo del 2024; por la causal de atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causa atribuible a la Municipalidad, como demoras en la absolución de consultas; a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en

concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 75,917.50 (setenta y nueve MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES); a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOMÉ HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2519707; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 51,070.00
Gastos de Supervisión	S/. 24,917.50
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 02	S/. 75,917.50



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables.

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
OPP
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Miithon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5